

LA MEDIACIÓN PENITENCIARIA: CENTRO PENITENCIARIO MADRID III (VALDEMORO)

Francisca Lozano Espina
Asociación de Mediación para la Pacificación de Conflictos

mediación – mediación penitenciaria

Ponencia dictada en la Jornada *Treinta años de Ley Penitenciaria – 30º aniversario de la LOGP*, Valencia, 22 de mayo de 2009.

El proyecto de mediación penitenciaria surge en marzo de 2005 en el Centro Penitenciario de Madrid III, Valdemoro, con el propósito de adaptar el proceso de mediación como alternativa extrajudicial en la resolución de conflictos al contexto penitenciario. La mediación penitenciaria pretende poner al servicio de las personas privadas de libertad, la posibilidad de resolver sus diferencias interpersonales de manera dialogada, a través del respeto, la escucha del otro y la responsabilidad por la propia implicación en el conflicto. Tras varios años de funcionamiento de dicho programa, tanto en este centro, como en otros en los que también se ha incluido, es posible hablar de una trayectoria estable, que posiblemente vea su culminación en la inclusión de la mediación dentro de los procedimientos habituales para resolver los conflictos entre los internos dentro de las prisiones españolas.

Recibido: 01/06/09

Publicado: 28/07/09

© 2009 Los derechos de la presente contribución corresponden a sus autores; los signos distintivos y la edición son propiedad del Instituto U. de Investigación en Criminología y CC.PP. La cita está permitida en los términos legalmente previstos, haciendo siempre expresa mención de autoría y de la disponibilidad *on line* en <http://www.uv.es/recrim>

1. Introducción
2. La mediación penitenciaria: objetivos
3. Mediación penitenciaria: proceso
4. Conclusiones
5. Bibliografía recomendada

1. Introducción

El proyecto de mediación penitenciaria surge en marzo de 2005, tras una serie de reflexiones cuyo principal objetivo consistía en la posibilidad de adaptar el proceso de la mediación a un contexto enormemente conflictivo, punitivo y jerarquizado como es la prisión.

La idea nace de un grupo de profesionales que creen en las personas y su poder para responsabilizarse de las decisiones que toman, buscar soluciones que les ayuden a resolver sus conflictos de forma activa y hacerse plenamente protagonistas de sus propias historias. Esto es difícil en prisión.

Así, el planteamiento inicial partió de utilizar la mediación como herramienta para devolver a las personas privadas de libertad parte de la percepción de control sobre sus vidas, a través de una forma alternativa de resolver sus conflictos de convivencia, y

como fin último, pacificar las relaciones y disminuir parte de la tensión propia del contexto en el que conviven.

Antes del nacimiento del programa y su puesta en marcha como proyecto piloto inicial en el Centro Penitenciario Madrid III, Valdemoro, fue necesario un duro trabajo con las autoridades para lograr los permisos necesarios que dieran paso al trabajo del equipo de mediación. Fue largo y difícil, pero gracias al profesor Julián Ríos se logró finalmente el visto bueno para iniciar la andadura. En marzo del año 2005 se iniciaba un programa que continúa en la actualidad y que se ha extendido a otras cárceles españolas, siempre desde el marco de proyecto piloto, a pesar de que el objetivo final no sea tal, sino el reconocimiento y la inclusión de la mediación como uno de los métodos de resolución de conflictos dentro de prisión, y dé cabida a una nueva forma de relacionarse los internos entre sí.

Desde esos inicios a la actualidad ha sido posible observar una evolución en la actitud del personal penitenciario respecto a la mediación. No se trata sólo del contacto con los correspondientes director y subdirectores, clave en la buena marcha del proceso, sino también por parte de todos los funcionarios con los que ha sido necesario contactar a lo largo de estos años. Desde una respuesta lógica inicial de desconfianza y recelo a un reconocimiento expreso por la labor realizada y una facilitación en el acceso a los internos, que hubiera complicado enormemente el trabajo de mediación de no haberse producido. Es por ello que el éxito del programa de mediación es atribuible al esfuerzo y colaboración de muchos, pero indudablemente, es el logro y el premio de todos los internos que han confiado en sus posibilidades y en su propia capacidad para superarse a sí mismos frente a las pequeñas y grandes dificultades de un día a día cargado de tensiones y privación.

2. La mediación penitenciaria: objetivos

La mediación penitenciaria pretende poner al servicio de las personas privadas de libertad, la posibilidad de resolver sus diferencias interpersonales de manera dialogada, a través del respeto, la escucha del otro y la responsabilidad por la propia implicación.

Se ofrece a los internos el servicio explicando su beneficio siempre desde la perspectiva del crecimiento personal, a pesar de que pudieran existir otras ventajas procesales que el mediador no le asegura, puesto que no dependen de su trabajo, sino de la decisión del Centro Penitenciario. Más bien se les presenta como una oportunidad para aprender a percibir e interpretar los conflictos desde otros puntos de vista, teniendo en cuenta el interés propio, pero también el de la otra persona, reconociendo errores en su forma de relacionarse y comprendiendo los de la parte contraria, teniendo que redefinir de forma obligada los prejuicios respecto al otro y aceptarlo como colaborador en la búsqueda de soluciones, pudiendo aprender a utilizar este método en otros conflictos.

La figura que acompaña a lo largo de todo el proceso es el/la mediador/a, el cual es mero acompañante, son los implicados los protagonistas. No obstante, el papel del mediador es activo y participante. Desde un segundo plano, el mediador emplea sus recursos para ayudar a las partes a lograr sus objetivos: sus criterios de trabajo son claves para guiar el proceso; las técnicas específicas de mediación, le permiten salvar escollos, agilizar la negociación y conectar a los implicados con sus propios intereses y

con los del otro. Su margen de trabajo incluye un largo listado de funciones con las que debe cumplir desde la humildad de su rol, de estar al servicio de otros objetivos que no son los suyos, a pesar de que puedan contar con su total complicidad y colaboración en esa búsqueda activa de los mismos. A pesar de que las funciones del mediador son múltiples, quedan todas enmarcadas, sin embargo, dentro de una serie de compromisos que van a guiar todas las decisiones que en su labor debe tomar: neutralidad, objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

Todo proyecto que surge, lo hace respondiendo a un fin último que se convierte en el hilo conductor de la labor a realizar; así también la mediación penitenciaria, que abanderará la pacificación de las relaciones y la convivencia dentro de la cárcel como su objetivo meta. Sin embargo, se nutre de otros objetivos al servicio de éste último que cubren distintos frentes dentro del entorno de la prisión:

Objetivos dirigidos al tratamiento penitenciario:

- La asunción de la parte de responsabilidad de la conducta infractora y de su participación en el conflicto interpersonal.
- El aprendizaje de conductas destinadas al reconocimiento de la verdad.
- El entrenamiento informal en conductas de diálogo en las relaciones interpersonales conflictivas y que pueden fomentar la preparación de la vida en libertad.
- El aprendizaje de la escucha activa dirigida a comprender la posición del otro.
- La adopción de decisiones personales y autónomas en el conflicto.

Objetivos dirigidos hacia la convivencia penitenciaria:

- La pacificación de las relaciones internas dentro de los módulos a través de la difusión entre las personas presas de este sistema dialogado en la solución de conflictos.
- La disminución de la reincidencia en las infracciones debido al carácter suspensivo de la sanción en función del cumplimiento de los acuerdos.
- La reducción de las intervenciones administrativas y judiciales, dando entrada al principio de oportunidad y a la economía procesal.

Objetivos dirigidos al beneficio de las personas privadas de libertad:

- La reducción de la ansiedad como consecuencia directa de la desaparición o, al menos, disminución del conflicto interpersonal. El temor a la posibilidad de sufrir represalias por la participación en un conflicto, genera un alto nivel de estrés. La resolución del conflicto elimina esa fuente de estrés y, por tanto, contribuye al bienestar de las personas.
- El aumento de la percepción de control: al ser ellos mismos los que deciden acerca de la posibilidad de mediar o no, de encontrarse frente a frente con la otra

persona, cuentan con algo que les es negado frecuentemente en prisión, esto es, la decisión última acerca de lo que pueden o no pueden hacer.

- La disminución de los perjuicios al penado y su familia por la aplicación del Reglamento Penitenciario: si se logra eliminar la sanción como resultado final de la mediación, se rescindirá la posible pérdida de permisos u otros privilegios que sin duda mejoran la calidad de vida de las personas privadas de libertad.

3. Mediación penitenciaria: proceso

Fases del proceso de mediación penitenciaria:

Fase de derivación

Es el punto de partida, el momento en que es recibida una solicitud de mediación. Esta solicitud proviene de la Subdirección de Régimen del Centro a través de tres vías distintas:

- *La incompatibilidad*: los internos son calificados de incompatibles una vez producido el conflicto, lo cual significa que serán separados de todos los espacios en los que previamente coincidiesen (módulo, escuela, patio...). La incompatibilidad “se arrastra” a lo largo de toda la estancia carcelaria, incluso con traslado a otro centro, lo que significa que no existe forma de eliminarla; actualmente es la mediación la única posibilidad para superar una incompatibilidad.
- *La sanción*: nada más producirse el conflicto se da apertura a un *procedimiento disciplinario* por el que la Comisión Disciplinaria del Centro decide la sanción a imponer a cada uno de los implicados en el mismo. Una parte de esa sanción se cumple de forma inmediata (aislamiento), mientras que la otra queda en suspenso durante un plazo que varía en función del centro penitenciario.

El equipo de mediación recibe el parte en que se refieren los hechos acontecidos y la implicación de cada interno, siempre desde la óptica de los funcionarios de vigilancia, y sólo si Comisión Disciplinaria considera someter el procedimiento a mediación.

Es durante este lapso cuando la mediación tiene cabida y pueda quizá influir en la decisión última respecto a la sanción pendiente.

- *La instancia*: se trata del procedimiento de acceso por el cual es el propio interno el que solicita entrevista con los mediadores para intentar poner fin a un conflicto con algún compañero.

Una vez el equipo de mediación recibe la información acerca del caso, decide la mejor línea de actuación con los internos en cuestión.

Fase de acogida I

Esta es la primera fase del proceso. Consiste básicamente en el establecimiento del primer contacto con cada uno de los implicados a través de una entrevista

individual. Esta entrevista puede hacerse en un despacho del módulo donde resida el interno, o en uno específico destinado a la mediación, en función de la situación conflictiva y de la disponibilidad de infraestructuras del centro penitenciario. Una primera sesión individual puede durar aproximadamente entre 30 y 60 minutos. Si se pueden realizar las sesiones individuales con cada parte en una misma jornada, mucho mejor.

En este primer encuentro, es necesario ofrecer una explicación clara de la mediación, sus principios y objetivos y también del papel del mediador desde los principios básicos que rigen su labor: neutralidad, imparcialidad, confidencialidad, independencia del centro penitenciario y carencia de potestad disciplinaria.

Una vez establecidos los preliminares, comienza la indagación cuidada acerca del conflicto, al menos de forma superficial. Es en este punto cuando la persona entrevistada se encuentra en posición de decidir si está interesada en la mediación o no.

Si acepta la mediación, se continúa con la entrevista investigando acerca de:

- estado regimental (permisos, destino en prisión, estancia en otros centros penitenciarios, etc.)
- vida fuera de prisión
- apoyos con los que cuenta
- autoconcepto
- el conflicto (circunstancias en que ocurrió, emociones que le suscita, rol que se autoatribuye, consecuencias disciplinarias...)
- disposición ante la mediación (expectativas hacia el otro interno y hacia el proceso, asunción de responsabilidad).

Tras la obtención de toda la información, una vez establecida la necesaria confianza con el mediador, trabajada la asunción de responsabilidad y conseguido el compromiso de respeto y diálogo a lo largo del proceso, es el momento de contactar con la otra parte, con la que se repite el proceso descrito.

En caso de que la persona no acepte el proceso, se respeta absolutamente su decisión, se le agradece su atención y se le informa de la manera de acceder al equipo nuevamente en caso de cambiar de idea (a través de la instancia al director). En este momento se cierra el expediente, puesto que ya no se considera oportuno contactar con el otro implicado.

Fase de acogida II: Fase aceptación y compromiso

Son los siguientes contactos con cada una de las partes enfrentadas antes de que se produzca el encuentro entre las mismas. A lo largo de estos contactos se profundiza en el contenido del proceso de la mediación, confirmando la predisposición positiva para la misma, la asunción de responsabilidad y las expectativas hacia el proceso. Es el momento igualmente para poder aclarar las dudas relativas a cualquier aspecto del proceso que se inicia.

En ningún momento se da paso a la siguiente fase si no existe un compromiso claro de respeto y apertura al diálogo y la escucha. El mediador tiene la última palabra a la hora de permitir la continuidad del proceso. Antes de pasar al encuentro dialogado, es

necesaria la obtención de la firma del documento de Compromiso y Aceptación del Programa, como forma de cerrar una etapa y abrir otra.

Fase de encuentro dialogado

Es la primera vez que las dos partes en conflicto se reúnen junto con los mediadores. Puede hacerse a continuación de las entrevistas si la situación lo permite, sin embargo, resulta mucho más conveniente dejar transcurrir un tiempo prudencial para el encuentro, con el objetivo de que los internos puedan reflexionar sobre la entrevista y su futura participación en el encuentro dialogado.

El encuentro dialogado permite la comunicación efectiva y respetuosa entre las partes y establece la plataforma para trabajar en la solución del problema desde los intereses comunes. Los implicados parten de la misma información acerca del proceso de mediación y lo que pueden esperar y el objetivo común de resolver el problema y por tanto, de un equilibrio de poder que les permite hablar de igual a igual. Si esto no se ha producido, surgirán recelos que boicotarán el proceso y posiblemente devenga de un deficiente establecimiento de *rapport* hacia el mediador: a pesar de los intentos del equipo de afianzar la confianza, es frecuente encontrar a personas con un alto nivel de suspicacia y recelo; es conveniente identificarlo y trabajarlo con anterioridad a la sesión conjunta, aunque no siempre es posible y provoca en el encuentro dialogado mayores dificultades para llegar a un resultado satisfactorio para ambos. En ocasiones, las personas instrumentalizan la mediación y únicamente participan en ella como forma de conseguir beneficios sin creer en absoluto en los principios que la sostienen; a pesar de la percepción de este hecho por parte de los mediadores, se mantiene el proceso, siempre y cuando se cumpla con las reglas del juego, aunque ya desde la prevención de esa actitud distanciada y recelosa que estas personas habitualmente presentan.

Esta fase parte de la confirmación de los implicados de su disposición a mediar y la asunción de su parte de responsabilidad en el conflicto. A partir de ahí el proceso es enteramente suyo; son ellos quienes van marcando el intercambio acerca del conflicto y los intercambios a que quieren llegar, el mediador reconduce, reformula, legitima, reconoce y, en definitiva, realiza sus participaciones para aumentar la efectividad del encuentro, sólo si lo considera estrictamente necesario, puesto que si ellos mismos son capaces de dirigir su propio intercambio, con mayor probabilidad les servirá como prevención de nuevos conflictos en futuras desavenencias que puedan surgir.

Algo que sí pertenece al equipo de mediación es la redacción informal de los acuerdos que se vayan alcanzando a la vez que los internos van avanzando, de forma que se procederá a su lectura y corrección junto con las partes hasta que se haya creado un documento que recoja el espíritu del intercambio producido, sin desvelar detalles acerca del mismo, en aras de asegurar la necesaria confidencialidad de cara a la Administración Penitenciaria.

Esta fase se desarrollará en una o varias sesiones (flexibilidad es el criterio, dependerá de cada caso) espaciadas en el tiempo (permitir el espacio para la reflexión). La duración de cada sesión será flexible en función de cómo se desarrolle y atendiendo a la evolución de la misma: desencuentros, dificultades para mantener la atención, cansancio, actitud participativa... no es recomendable más de hora y media.

La mediación finalizará con la redacción de un *Acta de Reconciliación* firmada por las partes y por el mediador. Inmediatamente, se realiza un intercambio de

impresiones acerca de lo que les ha supuesto la mediación y la forma en que les puede influir. Se procede a la despedida de los internos y entre ellos, momento que suele ir acompañado de una tímida emotividad y de la satisfacción contenida por el paso que acaban de dar. Se les informa de los siguientes contactos que el equipo establecerá con ellos y se les desea buena suerte, reconociendo y felicitándoles por su esfuerzo. El acta se entregará a la oficina de Régimen a fin de ser tenida en cuenta en la siguiente reunión de la Comisión Disciplinaria.

Fase de seguimiento

Trascurrido un plazo de tiempo, entre una y dos semanas, es conveniente la realización de un seguimiento para comprobar el grado de cumplimiento de los acuerdos la relación con el compañero y los posibles cambios en su situación regimental como consecuencia de la mediación. Se puede realizar a través de una entrevista no estructurada y bastante informal para obtener dicha información, tras lo cual se hace entrega de un *Certificado de Participación en la Mediación* y de una copia del *Acta de Reconciliación* que recoge los acuerdos y que ambos firmaron, documentos que en algún momento les pueden ser de ayuda, a continuación se procede a cerrar definitivamente el proceso. Siempre se ofrece la oportunidad de poder recurrir al servicio en cualquier otro momento en que pudieran considerarlo oportuno, explicando el procedimiento adecuado para ello (instancia a Dirección).

4. Conclusiones

Como proyecto inicial, la mediación penitenciaria parte de una serie de ambiciosos objetivos dirigidos a distintos ámbitos referentes a las personas privadas de libertad y al contexto penitenciario en sí. Algunos de ellos continúan siendo propósitos a cumplir por los que seguir trabajando duro, y otros se han visto conseguidos desde el momento inicial. Y es que tras la andadura de varios años se ha podido comprobar que la mediación penitenciaria permite a las personas *verse acogidas en un espacio* en el que su perspectiva es tan válida como la de la parte contraria, espacio en el que se sienten legitimados para expresar sus puntos de vista sin el temor a ser censurados ni sancionados, sintiéndose *escuchados y respetados* sea cual sea su postura ante el conflicto, siempre y cuando respeten los principios de la mediación.

Tras una *trayectoria estable, la cual se prolonga desde marzo de 2005 a la actualidad*, ofreciendo el servicio de la mediación en el Centro Penitenciario de Valdemoro, cabe decir que el resultado ha sido mucho más positivo de lo presumible en un principio. Ha sido posible acceder a los internos, lograr explicar los principios y objetivos de la mediación, y que ellos los acepten y hagan el esfuerzo de romper todos sus prejuicios y sentarse delante del otro y escucharle y ser escuchado para lograr un acuerdo fruto de ese entendimiento. Pero también ha sido posible la conexión con el funcionariado del centro, comprobar que comprenden la labor del mediador, que intentan facilitar el acceso a los internos e incluso que reconocen el valor que una oportunidad así tiene en la vida de los mismos.

Los resultados de las mediaciones a lo largo de la última campaña de la que se tienen datos, es decir, el trabajo realizado desde septiembre de 2007 a julio de 2008, hablan de *algo más de la mitad de las mediaciones iniciadas (53%) en las que se ha*

logrado un resultado positivo, ya sea a través o no de la firma de un documento. Resulta impactante un resultado así en un contexto en el que las personas ni siquiera conocen ni solicitan este servicio y deben superar sus recelos iniciales y ser capaces de encajar una propuesta que probablemente choca de pleno con su conocimiento del mundo y su funcionamiento como “solucionadores” de conflictos.

Esto cobra todo su sentido en prisión: la mediación es ofrecida a personas que han pasado por uno o varios procesos judiciales y entienden como parte de su vida el sentirse juzgados y el verse obligados a defenderse. Para ellos resulta en un principio difícil entender y aceptar lo que la mediación les ofrece, lo que contrasta con su actitud cuando han logrado dar el salto y captar la filosofía que subyace a la mediación: se muestran completamente sorprendidos y agradecidos por lo que están recibiendo, independientemente de que finalmente acepten la propuesta o no.

La mediación les devuelve parte de la percepción de control sobre sus vidas, incluso el hecho de negarse a encontrarse con la otra parte, ya tiene un efecto positivo:

1. En un contexto carente de espacios para la intimidad y la reflexión, la mediación penitenciaria ayuda a los internos a *reflexionar sobre el conflicto*, dando cabida a los procesos psicológicos necesarios para la asunción de responsabilidad en el mismo y el rol asumido permitiendo la descarga de una parte importante de la ira y los sentimientos negativos asociados al episodio, pasos previos para poder resolverlo a través del respeto, la escucha y el diálogo, haciendo posible la *resolución del conflicto sin recurrir al uso de medios coercitivos*.
2. El hecho de iniciar y asumir el proceso de mediación de forma voluntaria permite, tanto a las personas que participan, como a las que no, *tener la posibilidad de elegir*, cuándo éste es muchas veces uno de los escasos ejercicios de libertad de los que pueden hacer uso, permitiendo de este modo, ***recuperar parte de la percepción de control sobre sus vidas***, incluso el hecho de negarse a encontrarse con la otra parte, ya tiene un efecto positivo.

Parte del éxito de un programa como éste estriba también en los escasos casos en los que los internos con los que se ha trabajado vuelven a aparecer en los listados de incompatibilidades o vuelven a generar partes. De ello cabe deducir que la mediación les ha facilitado un aprendizaje que ha calado en sus vidas y en su manejo de conflictos: han visto incrementadas sus posibilidades de poder solventar la dificultad sin tener que recurrir al uso de la violencia para sentirse respetado, lo cual es enormemente significativo en un contexto como el penitenciario. Si bien es cierto que sí existen reincidencias, suele tratarse de internos con una conocida trayectoria violenta y disruptiva difícilmente moldeable con el único recurso de la mediación.

Una de las experiencias más gratificantes para el equipo de mediación ha sido el reconocimiento informal que de la labor realizada se ha obtenido por personas encontradas por módulos y pasillos, siendo felicitados, ya sea por haber mediado directamente con ellos o por haber recibido información del trabajo realizado por parte de otras personas que ya se habían beneficiado de la mediación.

Igualmente la relación con los funcionarios del centro ha sido, por lo general, gratificante y fructífera, ya que gracias a su flexibilidad y buen hacer se han podido solventar dificultades puntuales que dependían por completo de su respuesta ante el proyecto de mediación. La gran mayoría se han mostrado interesados y prestos a colaborar y sólo en contadas ocasiones la actitud ha sido otra, ocasiones que en absoluto pueden empañar el acogimiento recibido por el grueso del colectivo.

Sin embargo, uno de los puntos sin los que este trabajo no habría podido ser realizado es la colaboración de la Dirección, la Subdirección de Régimen, Tratamiento y Seguridad, así como de los Instructores. Todos ellos han permitido el acceso a los casos y la solución de cuantas dificultades han ido apareciendo, pero sobre todo cabe destacar el trato cordialísimo del que hemos sido objeto y que ha convertido la puesta en marcha de este proyecto en una experiencia muy grata.

Probablemente uno de los indicadores más potentes que hablan de la efectividad de la Mediación Penitenciaria como sistema paralelo, y alternativo en muchos casos, a la aplicación ortodoxa del Reglamento Penitenciario es el hecho de que a lo largo de este año se ha visto su afianzamiento dentro de los procedimientos disciplinarios abiertos. Este giro sólo ha sido posible gracias a la confianza de la Dirección del Centro en la mediación, lo que habla también de la confianza en el fin último de la prisión: la *rehabilitación de las personas que han cometido un error, ayudarlas a prepararse para volver a una sociedad a la que aún probablemente tengan mucho que aportar*. Ha sido necesario un rodaje previo para demostrar que la Mediación Penitenciaria actúa también en esta dirección, rodaje en el que la motivación de los componentes del equipo de mediación ha sido crucial para permitir poder ofrecer los resultados que ahora se presentan.

A raíz de de este proyecto, han ido surgiendo otros desde distintas iniciativas, y que hablan igualmente del *crédito que otras personas han concedido a la capacidad humana para superarse, para deshacerse de las presiones externas, de sus dificultades para acercarse al otro y, en definitiva, para ser los protagonistas de sus propios destinos*.

5. Bibliografía recomendada

- A. Bell y D. Smith. *Aprenda a tratar con personas conflictivas*. Gestión 2000, Barcelona, 2001.
- Edgard De Bono. *Conflictos. Una mejor manera de resolverlos*. Deusto, Buenos Aires, 1994.
- Enrique Martínez Reguera. *Cachorros de nadie*. Editorial Popular, Madrid, 2002.
- Jesús Valverde Molina. *La cárcel y sus consecuencias*. Editorial Popular, Madrid, 1997.
- José Luis Segovia. *Código Penal al alcance de todos*. Editorial Popular, Madrid, 2002.
- Julián Carlos Ríos Martín, Esther Pascual Rodríguez y Alfonso Bibiano Guillén. *La mediación penal y penitenciaria. Experiencias de diálogo en el sistema penal para la reducción de la violencia y el sufrimiento humano*. Colex, Madrid, 2006.
- Julián Carlos Ríos Martín, Esther Pascual Rodríguez y Alfonso Bibiano Guillén. *La mediación penitenciaria. Reducir violencias en el sistema carcelario*. Colex, Madrid, 2005.
- Marinés Suares. *Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas*. Paidós, Buenos Aires, 1996.
- Manuel Calviño. *Análisis dinámico del comportamiento*. Félix Varela, La Habana, 2002.
- Pedro José Cabrera Cabrera y Julián Carlos Ríos Martín. *Mil voces presas*. Universidad Pontificia de Comillas, Granada 1998.
- Pedro José Cabrera Cabrera y Julián Carlos Ríos Martín. *Mirando el abismo: El régimen cerrado*. Universidad Pontificia de Comillas, Madrid 2002.